



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°079-2019-AMAG-CD/P

Lima, 28 de Octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N°340-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°385-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2018, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°457-2019-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 17 de enero del 2019 se recepciona la Nota de Devolución N° 010-2019-Cont y la Nota de Devolución N° 003-2019-Cont, señalando la transferencia ha sido rechazado por el SIAF, según el código de error, debido a que el proveedor no tiene valido el CCI. Y que el impuesto del recibo de honorario ya ha sido pagado a través del SIAF. De acuerdo al nuevo procedimiento indicado en la Resolución Directoral N° 013-2016-EF/52.03, las retenciones se pagan vía transferencia interbancaria tal como se puede verificar en el SIAF, por lo cual los registros en la fase de devengado y compromiso fue anulado, por lo tanto, no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2018;

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT indicado en el considerando anterior no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2018;

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265
Fax:428-0250





Academia de la Magistratura

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2018 la suma de S/3,348.80 (Tres Mil Trecientos Cuarenta y Ocho y 80/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

1. **Dr. RODRIGUEZ GOMEZ EDGARDO GONZALO -.**

N° de Recibo por Honorario	Tipo de Servicio	Monto S/.
E001-48	Servicio de dictado del curso: Taller Especializado Argumentación y Redacción Jurídica – Sede del Santa	3,348.80
TOTAL		3,348.80



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9002 Actividad: 5003711, Meta: 007, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 818 -2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Pablo W. Sánchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



